

SANTIAGO, 27 JUL 2017

RESOLUCION. Nº 02556 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación, Decreto Universitario Nº164 de 2012 y lo solicitado por el Director de Administración, mediante Memoranda Nº96 y Nº60 de fechas 18 de julio y 10 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 31 de mayo de 2017 se suscribió el Contrato de Arrendamiento de los Departamentos Nº55 y Nº56 ambos del 5º piso del edificio ubicado en calle Nataniel Cox Nº31, Comuna de Santiago, entre doña MYRIAM ELENA SITJA SALGADO y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2. Que en Memorandum Nº95 de fecha 17 de julio de 2017, del Director de Administración solicita la refrendación del arriendo Nº120.942 por un monto 750 UF a contar de mayo a diciembre de 2017 más un mes de garantía y se adjunta correo electrónico de fecha 18 de julio de 2017 del Director General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico con la justificación del arriendo de la propiedad.

3. Que estos montos de la contratación serán imputados al Convenio Marco UTM1555.

4. Que en Memorandum Nº 98 de fecha 31 de julio de 2017, del Director de Administración, solicita la refrendación Nº121.224 por los honorarios del corredor de propiedades Sr. RIGOBERTO EDUARDO NAVARRETE RIQUELME, RUT Nº8.059.184-5 por un monto de 37,5 UF.

5. Que en ese contexto se hace necesario realizar el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. Apruébese el Contrato de Arrendamiento de los Departamentos Nº55 y Nº56 ambos del 5º piso del edificio ubicado en calle Nataniel Cox Nº31, Comuna de Santiago, celebrado entre doña MYRIAM ELENA SITJA SALGADO y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 31 de mayo de 2017.

II. El texto del Contrato consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

III. Páguense los honorarios del corredor de propiedades Sr. RIGOBERTO EDUARDO NAVARRETE RIQUELME, RUT Nº8.059.184-5 por un monto de 37,5 UF.

IV. Impútese el gasto al Subtítulo 4 "Inversión Real", ítem 4.1. y Subtítulo 2 "Compras de Bienes y Servicios", ítem 2.6. del presupuesto vigente de la Universidad.

Regístrese y Comuníquese.


PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA


MARISOL DURÁN SANTIS
RECTORA SUBROGANTE

DISTRIBUCION:

Secretaría General (con Anexo 1)
Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Finanzas (con Anexo 1)
Dirección de Administración (con Anexo 1)
Departamento de Abastecimiento (con Anexo 1)
Unidad de Adquisiciones
FOTOPBB

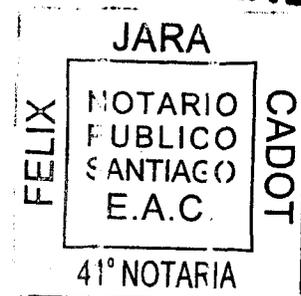


FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
 #1 NOTARIA DE SANTIAGO
 HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
 FONO: 2674 4600
 SANTIAGO
 www.notariafjc.cl

EAC.-

305.17



REP.N° 17.347-2017

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**SITJA SALGADO, MYRIAM ELENA**

-A-

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta y uno de Mayo del año dos mil diecisiete, ante mí, **ALEJANDRO AMÉRICO ÁLVAREZ BARRERA**, Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Paseo Huérfanos número mil ciento sesenta, subsuelo, Santiago, Suplente del Titular don **FÉLIX JARA CADOT**, según Decreto Judicial número trescientos veintisiete guión dos mil diecisiete, de fecha quince de Mayo del año en curso, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, comparecen: Doña **MYRIAM ELENA SITJA SALGADO**, chilena, Socióloga, casada y separada de bienes, cédula nacional de

[REDACTED]

[REDACTED] on domicilio en calle [REDACTED]

[REDACTED]

de paso en ésta, por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Rol Único Tributario número



20170531113333EAC

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl

A small, stylized handwritten mark or signature in the bottom right corner.

setenta millones setecientos veintinueve mil cien guión uno, Universidad Pública creada por Ley número diecinueve mil doscientos ochenta y nueve, representada legalmente por su Rectora (s) doña **Marisol Pamela Durán Santis**, chilena, casada, ingeniero en alimentos, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho número ciento sesenta y uno, comuna de Santiago. Región Metropolitana en adelante también e indistintamente "**La Universidad**" o el Arrendatario, y don **Rigoberto Eduardo Navarrete Riquelme**, chileno, casado, corredor de propiedades, cedula nacional de identidad [REDACTED]

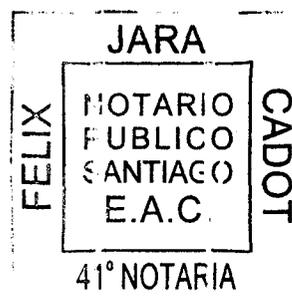
[REDACTED] Región metropolitana, en adelante también e indistintamente "**El corredor de propiedades**", todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cedulas antes citadas y exponen: Que, han convenido el siguiente contrato de arrendamiento que consta de las siguientes cláusulas:
PRIMERO: Doña **MYRIAM ELENA SITJA SALGADO** es dueña del **Departamento número cincuenta y cinco, y dueña del Departamento número cincuenta y seis**, ambos del quinto piso del edificio ubicado en calle Nataniel Cox número treinta y uno, comuna de Santiago Región Metropolitana, Rol de avalúos número trescientos ochenta y siete – ciento cincuenta y nueve y Rol número trescientos ochenta y siete – ciento sesenta respectivamente.-



20170531113333EAC

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



La inscripción de dominio del Departamento número cincuenta y cinco a nombre de doña **MYRIAM ELENA SITJA SALGADO** rola inscrita a fojas setenta y un mil doscientos quince, número ciento once mil ciento treinta y dos, del año dos mil ocho. La inscripción de dominio del Departamento número cincuenta y seis se encuentra inscrita a nombre de doña **MYRIAM ELENA SITJA SALGADO**, rola inscrita a fojas setenta y un mil doscientos dieciséis, número ciento once mil ciento treinta y tres, ambas inscripciones del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento Doña **MYRIAM ELENA SITJA SALGADO**, da en arrendamiento a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, las propiedades individualizadas en la cláusula primera, quien acepta por medio de su representante doña **Marisol Pamela Durán Santis.- TERCERO:** El arrendatario se obliga a destinar los inmuebles exclusivamente al uso de oficinas administrativas y otros propios de su actividad, esta obligación es determinante para la celebración de este Contrato. No podrá subarrendarla a terceras personas ni ceder a cualquier título los inmuebles arrendados. El arrendador faculta y autoriza al arrendatario para que tramite ante los organismos competentes, el cambio de destino de la propiedad si fuera necesario, para el uso que éste le dará a los inmuebles. El costo que ello implique será de cargo exclusivo del arrendatario, así como también el acondicionamiento del inmueble para la habilitación y funcionamiento de su giro o actividad. **CUARTO:** La renta mensual del arrendamiento será



20170531113333EAC

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl

de **setenta y cinco Unidades de Fomento**, mensuales, que registrará para el período mayo de dos mil diecisiete, hasta el treinta de abril de dos mil veinte. La renta se pagara por anticipado dentro de los diez primeros días de cada mes, con su equivalente en pesos, conforme al valor que tenga dicha unidad de fomento al día primero del mes correspondiente a su pago., El documento de pago deberá ser girado a nombre de **MYRIAM ELENA SITJA SALGADO** y depositado en su cuenta corriente número [REDACTED]

[REDACTED] que mantiene para estos efectos. **QUINTO:** El presente contrato empezó a regir a contar del día **dos de mayo de dos mil diecisiete**, y tendrá una duración de tres años a contar de esta fecha, extinguiéndose en consecuencia el día **treinta de abril de dos mil veinte**. . **SEXTO:** El arrendatario estará obligado a pagar oportunamente los gastos comunes, los consumos de electricidad, agua potable, gas, extracción de basuras u otros similares, a las empresas que suministren los servicios respectivos, así como también los gastos comunes correspondientes a la administración del edificio. **SEPTIMO:** Los inmuebles objeto del presente contrato se encuentra en buen estado, el cual es conocido y aceptado por el arrendatario, quien se obliga a conservarlos y mantenerlos en iguales condiciones, obligándose a restituirlo al término de este contrato en las mismas condiciones. Las reparaciones locativas y desperfectos de ordinaria ocurrencia serán de cargo exclusivo del arrendatario, quedando facultado por el arrendador para efectuar las mejoras que estime

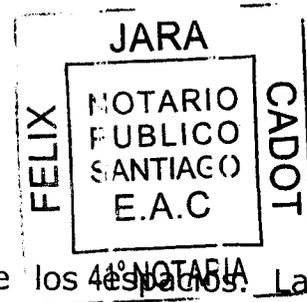


20170531113333EAC

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARÍA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



conveniente para el mejor aprovechamiento de los 4^{os} espacios. Las referidas mejoras podrán ser retiradas por la arrendataria, siempre que puedan ser separadas sin detrimento del inmueble en caso contrario, quedaran a beneficio del arrendador sin que éste tenga que pagar suma alguna por ello. **OCTAVO:** El retardo de diez días a contar del día diez de cada mes en el pago de la renta, de los gastos o de los servicios especiales, dará derecho al arrendador para hacer cesar inmediatamente el arrendamiento, en la forma prescrita por la ley. Lo dicho es sin perjuicio de la obligación del arrendatario de pagar, a título de cláusula penal, una indemnización avaluada anticipadamente por un monto equivalente al saldo de las mensualidades que se adeuden para completar un pago equivalente a una renta anual en curso; además del término anticipado del arrendamiento por parte del arrendatario hará que éste pierda la garantía. **NOVENO:** El arrendatario entrega en este acto al arrendador el equivalente a un mes de renta, es decir **setenta y cinco Unidades de Fomento**, que se paga con su equivalente en pesos conforme al valor que estas tienen al día de celebración del presente contrato; esto es por concepto de **garantía de arrendamiento**, y que el arrendador se obliga a restituir por igual equivalencia dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que haya sido entregada a su entera satisfacción la propiedad arrendada, quedando desde ya autorizado el arrendador, para descontar de la garantía el valor de las cuentas pendientes de gastos de energía eléctrica, agua, gas, y otros que sean de cargo del arrendatario. El



20170531113333EAC

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl

9

arrendatario no podrá en caso alguno imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento ni aún tratándose de la renta del último mes por la conservación de la propiedad en el mismo estado en que la recibe.

DÉCIMO: El arrendador no tendrá derecho de hacer mejoras en el inmueble; y las que efectuase el arrendatario quedarán en beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean efectuadas, sin que el arrendador deba pagar alguna suma por ellas, cualquiera sea su carácter naturaleza o monto. Sin perjuicio de poder convenirse otra norma por escrito. **DÉCIMO PRIMERO: Autorización:** El arrendador

autoriza expresamente a la Universidad, Tecnológica Metropolitana para que en su nombre y representación pueda efectuar todos los trámites necesarios, antes los organismos públicos y privados: SII, Municipalidad, Dirección de Obras, Ministerios, Enel, Aguas Andinas, solicitar todo tipo de documentación, con el propósito de obtener los permisos de patentes y otros, para el funcionamiento de su actividad. **DÉCIMO SEGUNDO:** En este acto y por única vez **La Universidad Tecnológica Metropolitana** pagará al corredor de propiedades don Rigoberto Eduardo Navarrete Riquelme cédula de identidad [REDACTED]

[REDACTED] por concepto de honorarios la suma de treinta y siete coma cinco Unidades de Fomento, pagadera una vez don Rigoberto Eduardo Navarrete Riquelme haga entrega de la respectiva boleta de honorarios. **DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago, prorrogando competencia para ante sus tribunales de justicia. **DÉCIMO CUARTO:** La personería de doña **Marisol Pamela**

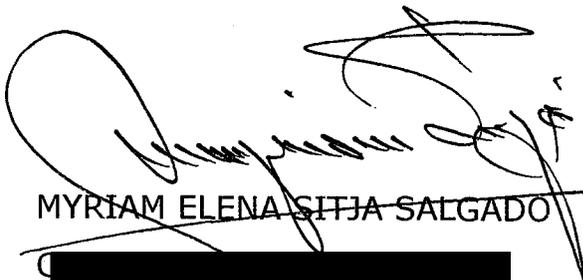


20170531113333EAC

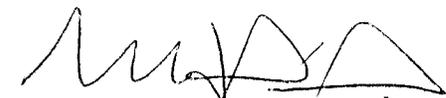
FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

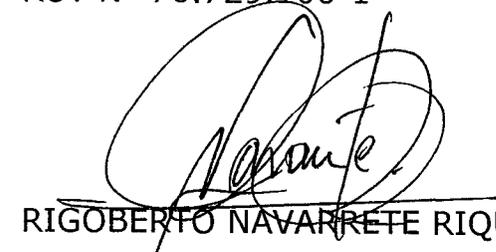
Durán Santis, Rectora (s), para representar a la **Universidad Tecnológica Metropolitana**, consta en el artículo primero de la ley número diecinueve mil doscientos treinta y nueve, en relación con el decreto número ciento sesenta y cuatro de fecha treinta de octubre de dos mil doce y en el artículo doce del decreto con fuerza de ley número dos de mil novecientos noventa y cuatro del Ministerio de Educación. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes junto con el Notario que autoriza. Se da copia y se anota en el libro de repertorios a mi cargo, bajo el número antes indicado Doy Fe.-.


MYRIAM ELENA SITJA SALGADO

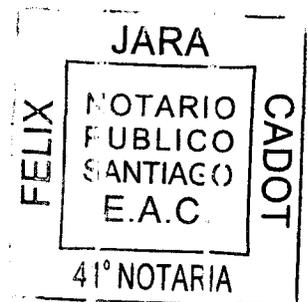



MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS
C.I.Nº

En rep. de UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
RUT Nº 70.729.100-1


RIGOBERTO NAVARRETE RIQUELME


Corredor de Propiedades

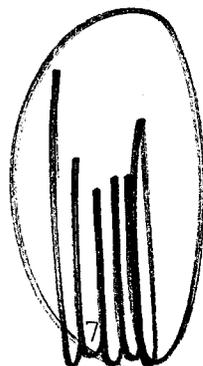


20170531113333EAC

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGEN

Santiago, 19 JUN. 2017




ALEJANDRO ALVAREZ BARRERA
Representante del Titular
FELIX JARA CADOT

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
Nada que aparezca escrito en ella tiene valor
Art. 404 Inc. 3° del Código Orgánico de Tribunales

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line that loops into a cursive shape.

JARA	
FELIX	NOTARIO PUBLICO SANTIAGO E.A.C.
CADOT	
41° NOTARIA	